

**ORDENANZA NRO. 497/21**

**VISTO:**

El Expediente Interno del Concejo Deliberante N° 156/21 caratulado: Expte. Municipal N° 9246/21 – s/ aprobación convenio Suscrito con el Gobierno de la Prov. de La Pampa –Transferencia de fondos destinados gastos de funcionamiento de gestión, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo "LA PROVINCIA" se compromete a transferir a "LA MUNICIPALIDAD" la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000,00);

Que Contaduría General de La Provincia realizará la transferencia antes mencionada a la cuenta informada por LA MUNICIPALIDAD, en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00) cada una haciéndose efectiva la primera en el mes de septiembre del corriente año;

Que "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a destinar esos fondos exclusivamente a solventar gastos de funcionamiento que hacen a la gestión;

Que según nota remitida por el Secretario de Economía Lic. Luis Alberto ANCONETANI, explica que los recursos serán aplicados a cancelar la deuda que el municipio mantiene con la Cooperativa Regional de Electricidad, de Obras y otros Servicios de General Pico Limitada "CORPICO" concesionaria del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros, generada por la situación desbalanceada de dicho servicio;

Que tal deuda fue formalizada a través de las resoluciones 55/21 y 315/21, correspondientes a dos cuatrimestres del año 2020;

Que según lo establece el art. 36 inc 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, es facultad normativa del Concejo Deliberante, el autorizar la suscripción de convenios como el presente;

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Apruébase el Convenio de Colaboración suscrito entre EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO, por el cual acuerdan la transferencia de fondos que ascienden a la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000,00); que serán destinados a solventar gastos de funcionamiento que hacen a la gestión.-

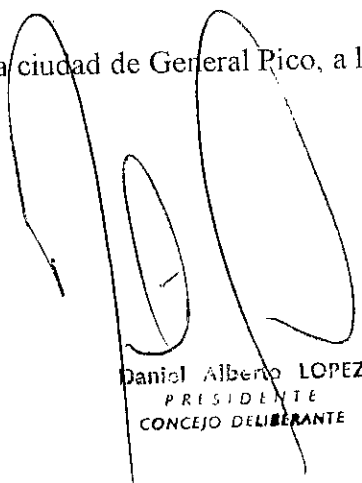
- **Artículo 2º.-** Específicamente los recursos serán aplicados a la deuda que el municipio mantiene con la Cooperativa Regional de Electricidad, de Obras y otros Servicios de General Pico Limitada "CORPICO" concesionaria del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros, generada por la situación desbalanceada de dicho servicio.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Ordenanzas de este Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico, a los 14 días del mes de Octubre de 2021.-

  
Mario Andrés GARCIA  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE

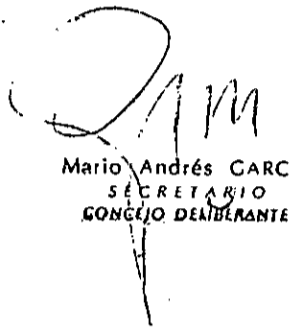


  
Daniel Alberto LOPEZ  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE



Anexo I de la Ordenanza...../21.-

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE LA PAMPA Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

  
Mario Andrés GARCIA  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE

En la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los días seis (6) del mes de septiembre de 2021, entre la Provincia de La Pampa, representada en este acto por su Gobernador, señor Sergio Raúl ZILLOTTO, D.N.I. N° 14.928.168, con domicilio en Centro Civico segundo piso, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en adelante denominada "LA PROVINCIA", por una parte, y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO, representada en este acto por su Intendente Municipal, señora Fernanda Estefanía ALONSO, D.N.I. N° 24.637.287, con domicilio en Avenida San Martín N° 451 de dicha ciudad, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", conformando juntas "LAS PARTES" acuerdan el presente CONVENIO DE COLABORACION sujeto a los siguientes términos y condiciones que se exponen a continuación:

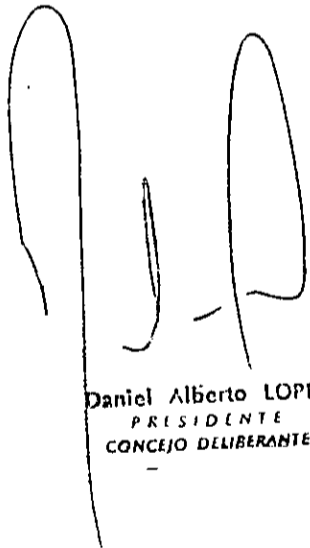
ANTECEDENTES:

Que la señora Intendente Municipal de la ciudad de General Pico, ha requerido la colaboración del Gobierno Provincial para solventar distintos gastos que hacen a la gestión.

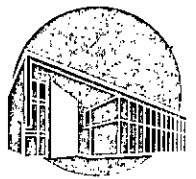
Que analizada la solicitud el Gobierno Provincial estima procedente otorgar la ayuda requerida

Por ello "LAS PARTES" acuerdan:

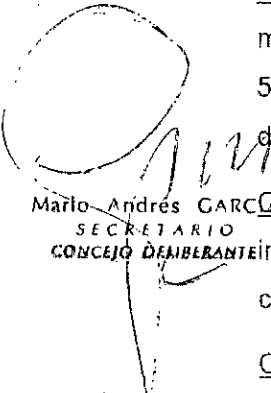
CLAUSULA PRIMERA: "LA PROVINCIA" se compromete a transferir a "LA MUNICIPALIDAD", la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000,00) a fin de solventar gastos de funcionamiento que hacen a la gestión.

  
Daniel Alberto LOPEZ  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE

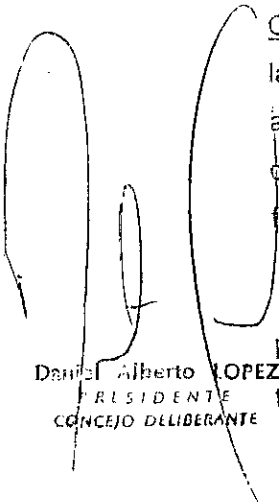





CLAUSULA SEGUNDA: Dicho monto será abonado en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00) cada una, haciéndose efectiva la primera cuota en el mes de septiembre del corriente año.

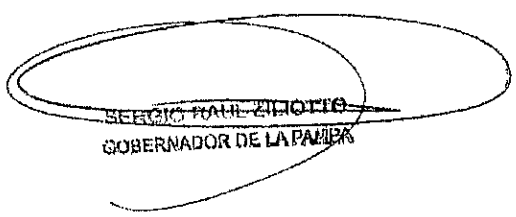
  
Marlo Andrés GARCÍA  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
CLAUSULA TERCERA: El monto de cada cuota será transferido, por intermedio de Contaduría General de la Provincia de La Pampa, a la cuenta bancaria informada por "LA MUNICIPALIDAD".

CLAUSULA CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a destinar los fondos recibidos exclusivamente a lo previsto en la Cláusula Primera del presente.

  
CLAUSULA QUINTA: Para toda cuestión que se suscite relacionada con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción del Superior Tribunal de Justicia – competencia contencioso administrativa-, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Daniel Alberto LOPEZ  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

  
Lic. Fernanda E. ALONSO  
INTENDENTA MUNICIPAL

  
SERGIO PAUL ZILIO  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

